



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas***, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, integrante de la LIX Legislatura, por el Partido de la Revolución Democrática.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2006, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la LIX Legislatura, los cuales, por acuerdo de la misma, se hicieron llegar a la presente Legislatura al inicio de ésta, para que continuara con los trámites ordinarios correspondientes.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa sometida a consideración de este órgano parlamentario propone garantizar a los ciudadanos y partidos políticos el derecho a la administración de justicia, concretamente, en lo referente a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos electorales; así también, pretende que se garantice una justicia pronta y expedita, fijando plazos amplios para el desahogo de las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

IV. Análisis del contenido.

En su exposición de motivos, el promovente manifiesta que considera pertinente la derogación de los obstáculos legales que impidan el acceso a una resolución pronta, definitiva e inatacable de los órganos jurisdiccionales con respecto a los actos o resoluciones impugnados por las partes en el proceso electoral, en virtud de que, si un acto o resolución impugnado a través del recurso de revisión, tiene una segunda instancia en el derecho local y una instancia excepcional en el ámbito federal, a su consideración se torna una situación tediosa para el litigante en aras de que logre una resolución definitiva, justa y equitativa, por lo que considera que al eliminarse la segunda instancia en el ámbito local para impugnar las resoluciones del Consejo Estatal Electoral, que en materia de los recursos de revisión se dicten, se agilizaría el procedimiento impugnativo, mejorando así la administración de justicia en la materia.

Así también, propone que el recurso de revisión que promuevan los partidos políticos en contra de los actos o resoluciones de los órganos electorales, y los ciudadanos contra la negativa de la acreditación como observadores electorales, se resuelva en única instancia en el Consejo Estatal Electoral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, propone también ampliar los plazos para la interposición de los recursos o medios de impugnación, para efecto de que los partidos políticos y candidatos cuenten con el tiempo suficiente para elaborar adecuadamente los recursos legales que consideren pertinentes en el transcurso del proceso electoral y, de esta manera, tenga plena vigencia el derecho de acceso a la justicia.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellos principios fundamentales o bases generales que sustenten de manera esencial el objeto de su aplicación.

Es así que, atendiendo al principio de jerarquía constitucional, esta Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación, a todas las entidades federativas, para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en ese ámbito.

Cabe señalar que, en el caso particular de Tamaulipas, el plazo para adecuar el marco constitucional electoral inició el 31 de diciembre del año 2007, dado que en esa fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco que se llevó a cabo en dicho año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero del año 2008, esta Legislatura expidió el Punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional, en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas, a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria; de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10 y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, la cual tomó en consideración las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado, y se procedió al análisis, discusión y definición del texto que forma parte de las Iniciativas que se dictaminaron y aprobaron en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, es de señalarse que mediante el Decreto LX-653 de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 2, del 29 de diciembre del mismo año, se expidió la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la cual regula la especialización y naturaleza procedimental de las normas relativas a los medios de impugnación electoral y de las autoridades encargadas de la administración de justicia en la materia.

Es así que, tomando en cuenta que el marco constitucional y legal local en materia electoral ya fue reformado, a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto antes descrito de la iniciativa que nos ocupa ya fue abordado en las reformas efectuadas a la legislación vigente de Tamaulipas, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

Tomando como base lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, integrante de la LIX Legislatura, por el Partido de la Revolución Democrática, por lo tanto archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LÍAS.

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO.**

Hoja de Firmas de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, integrante de la LIX Legislatura.